



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 114 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

13/06/2024

Remedios de Escalada

Reglamentación de la prestación de servicios arancelados regulares del Instituto de Salud Colectiva

VISTO, el EXP-1376-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-981-2024-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 22 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús tiene como misión primaria, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 2º de su Estatuto, contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico - tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad universitaria;

Que, en su Artículo 16º, señala que “La Universidad considera a la docencia, la investigación y la cooperación como actividades inherentes a la condición del/la profesor/a universitario/a. Asimismo, fomenta la formación de equipos de docencia, de investigación y de cooperación y desarrollo tendientes a la generación y aprovechamiento de nuevos conocimientos, considerando los problemas y las demandas locales, nacionales y/o regionales como así también las que puedan proponerse por iniciativa del Consejo Social Comunitario”;

Que, es una actividad inherente al espíritu y a la historia de la Universidad Nacional de Lanús, contribuir al desarrollo de la comunidad a través de espacios y/o actividades reguladas que permitan diagnosticar, analizar, planificar y asistir a las problemáticas específicas de la misma, con conocimientos e instrumentos de intervención adecuados, de forma eficiente y compatible con los desarrollos tecnológicos;



Que, de este modo, se pone en práctica lo que establece nuestro Estatuto, en cuanto a "priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformando la información en conocimiento para atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales";

Que, la Universidad posee diferentes áreas donde se realizan actividades de docencia, cooperación e investigación, cuyos resultados son factibles de transferir a la comunidad a través del acompañamiento, análisis de situación, diagnóstico, capacitación y asistencia técnica, y otro tipo de actividades vinculadas al mundo socio-productivo;

Que, la existencia de dichas áreas, como el Instituto de Salud Colectiva, y el conocimiento desarrollado por nuestra comunidad educativa permiten dar respuesta a los desafíos que se plantean, en forma de servicios desarrollados por las diferentes unidades académicas, para poner en práctica los conocimientos adquiridos por estudiantes, graduados, docentes e investigadores de trayectoria de nuestra Institución;

Que, por lo expuesto es que a través del Instituto de Salud Colectiva y sus áreas específicas, se desarrollarán actividades a cargo de un plantel de docentes de la Universidad Nacional de Lanús y docentes externos invitados, bajo la supervisión de la Dirección del Instituto de Salud Colectiva y de la Secretaría de Investigación y Posgrado;

Que, en este sentido, el Instituto de Salud Colectiva, dependiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado ha elevado la propuesta de Reglamentación de Prestación de Servicios arancelados Regulares (SAR) del Instituto de Salud Colectiva;

Que, dicha reglamentación, regula el procedimiento de los servicios y/o actividades entre las diversas dependencias de la Universidad;

Que, el Consejo Superior en su 4^a Reunión de 2024, ha tratado la propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional, la Comisión de Ciencia y Técnica y la Comisión de Administración e Infraestructura, y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 incs. 5 y 7) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la Reglamentación de la prestación de servicios arancelados regulares del Instituto de Salud Colectiva, dependiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado, conforme detalle en Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARANCELADOS
REGULARES (SAR) DEL INSTITUTO DE SALUD COLECTIVA**

FUNDAMENTACIÓN

La Universidad Nacional de Lanús tiene como misión primaria, según lo expresa el Artículo 2º de su Estatuto, *"...contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de contribuir a la mejora de su calidad de vida, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad universitaria"*.

Bajo la misma perspectiva, en su artículo 16º, señala que *"La Universidad considera a la docencia, la investigación y la cooperación como actividades inherentes a la condición del/la profesor/a universitario/a. Asimismo, fomenta la formación de equipos de docencia, de investigación y de cooperación y desarrollo tendientes a la generación y aprovechamiento de nuevos conocimientos, considerando los problemas y las demandas locales, nacionales y/o regionales como así también las que puedan proponerse por iniciativa del Consejo Social Comunitario"*.

Es por lo tanto, una actividad inherente al espíritu y a la historia de la Universidad Nacional de Lanús, contribuir al desarrollo de la comunidad a través de espacios y/o actividades reguladas que permitan diagnosticar, analizar, planificar y asistir a las problemáticas específicas de la misma, con conocimientos e instrumentos de intervención adecuados, de forma eficiente y compatible con los desarrollos tecnológicos.

De este modo, se pone en práctica lo que establece nuestro Estatuto, en cuanto a *"priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformando la información en conocimiento para atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales"*.

La Universidad posee diferentes áreas donde se realizan actividades de docencia, cooperación e investigación, cuyos resultados son factibles de transferir a la comunidad a través del acompañamiento, análisis de situación, diagnóstico, capacitación y asistencia técnica, y otro tipo de actividades vinculadas al mundo socio-productivo.

La existencia de dichas áreas, como el Instituto de Salud Colectiva, y el conocimiento desarrollado por nuestra comunidad educativa permiten dar respuesta a los desafíos que se plantean, en forma de servicios desarrollados por las diferentes unidades académicas, para poner en práctica los conocimientos adquiridos por estudiantes, graduados, docentes e investigadores de trayectoria de nuestra Institución.

Es por ello que a través del Instituto de Salud Colectiva y sus áreas específicas, se desarrollarán actividades a cargo de un plantel de docentes de la Universidad Nacional de Lanús y docentes externos invitados, bajo la supervisión de la Dirección del Instituto de Salud Colectiva y la Secretaría de Investigación y Posgrado.

En el marco de dichas actividades se podrán desarrollar las siguientes actividades:

- Capacitación y formación a través de cursos específicos.
- Asesoramientos técnico y profesional.
- Acompañamiento a proyectos de investigación en el campo de la salud.

PROCEDIMIENTO

A. De la promoción

Todas las actividades a prestar por el Instituto de Salud Colectiva estarán publicados en la página y redes oficiales de la UNLa, indicando nombre de la actividad correspondiente. Además, se realizará en simultáneo la difusión correspondiente por las diferentes redes oficiales del Instituto de Salud Colectiva.

B. De la comunicación entre las personas interesadas y la Universidad y entre diferentes dependencias dentro de la Universidad

B.1. Procedimientos administrativos de Servicios Arancelados Regulados (SAR)

1. Como parte de los SAR del Instituto de Salud Colectiva se ofrecerán cursos de formación en las áreas temáticas de epidemiología, gestión en salud, políticas de salud, escritura y edición científica, entre otras. Estas actividades se encontrarán disponibles en las redes oficiales de la Universidad Nacional de Lanús y del Instituto de Salud Colectiva, identificadas con su nombre y acompañadas del programa de cursada, el link de preinscripción y los aranceles correspondientes a cada actividad.
2. La oferta de cursos de formación especializada está sujeta a posibles modificaciones en cuanto al número de cursos y su disponibilidad a lo largo del tiempo. El Instituto, con la autorización correspondiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado, podrá ajustar la oferta formativa según las necesidades y recursos disponibles.
3. A partir de la oferta de cursos especializados difundida a través de las diferentes redes oficiales del Instituto y de la Universidad Nacional de Lanús, la persona interesada puede acceder a un enlace de preinscripción, donde completará un formulario oficial con sus datos personales para formalizar su interés en participar. Este formulario incluye campos como nombre completo, correo electrónico, número de teléfono, nacionalidad, profesión, lugar de trabajo, así como el curso de interés y la modalidad de cursada.
4. Una vez que el número de preinscritos alcance o supere el cupo mínimo definido para cada curso, se les notificará mediante correo electrónico sobre la confirmación definitiva de su apertura. En este correo electrónico, enviado por el Instituto de Salud Colectiva, se adjuntará el programa de estudios y el instructivo para completar el proceso de inscripción, garantizando así que los participantes cuenten con toda la información necesaria para comenzar el curso seleccionado.
5. La persona interesada debe enviar un correo electrónico adjuntando la documentación requerida. El postulante aceptado realiza la inscripción definitiva y el pago correspondiente según las modalidades de pago definidas por la UNLa. De esta manera, su inscripción quedará formalizada y garantizada.
6. Los valores de los SAR presupuestados, corresponderán a los listados de aranceles vigentes según las Resoluciones de Consejo Superior. Dichos aranceles podrán ser actualizados cada tres (3) meses, o según requerimientos, con la evaluación correspondiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado, "ad referéndum" del Consejo Superior. La actualización de los aranceles se realizará contemplando la evolución de los costos y de los ajustes salariales ocurridos durante el período.

7. Pagos: Los docentes contratados y no docentes contratados del curso envían la factura con el monto y los términos de referencia correspondientes a la Secretaría de Administración (SA) para que se proceda a su pago. Los docentes y no docentes en relación de dependencia con la UNLa serán retribuidos según las normas institucionales vigentes.

C. Del personal a cargo de los SAR

El Instituto de Salud Colectiva definirá un equipo conformado por un/a Director/a, docentes UNLa, docentes contratados y no docentes para la realización de los SAR para cada curso ofertado.

D. Determinación de aranceles

Cada SAR estará informado con su correspondiente arancel, en el listado aprobado por la Secretaría de Investigación y Posgrado, y estará publicado en el sitio web oficial de la UNLa y será difundido por las redes oficiales del Instituto de Salud Colectiva.

En la determinación del arancel establecido, se prevé la siguiente estructura de costos:

- Personal (docente UNLa/ docente contratado/no docente): hasta el 90 % del arancel (especificando: perfiles, responsabilidad de cada uno, nombres, tiempo de trabajo, monto, actividades previstas, cargas horarias, horarios de trabajo).
- Recursos Propios Generales de la Universidad: El 10% del arancel. La Secretaría de Administración afectará los mismos sobre cada factura cobrada por cada SAR.

E. De la distribución presupuestaria

De lo recaudado por cada SAR, la distribución presupuestaria se realizará de la siguiente manera: el 90% al Instituto de Salud Colectiva destinado al pago de docentes y no docentes y el 10% a recursos propios generales de la Universidad.

F. Del personal afectado a los SAR

1) Tareas Administrativas:

- la Dirección del Instituto de Salud Colectiva nombrará a un no docente del Instituto para el desarrollo de toda la actividad administrativa de los SAR correspondientes.

2) Servicios Profesionales y técnicos profesionales en el marco de los SAR

- Personal docente-investigador: El personal docente-investigador UNLa o contratado que participe en el SAR, percibirá una retribución por servicio realizado (en concepto especial no remunerativo y no bonificable). En ningún caso la carga horaria total de las actividades docentes de capacitación y las actividades correspondientes a los SAR, podrán superar las 200 horas anuales.
- Personal no docente de la UNLa: El personal no docente podrá realizar actividades en el marco de los SAR, siendo la Dirección del Instituto de Salud Colectiva quien designe la cantidad de horas y el tipo de actividades a desempeñar dentro del marco de los SAR, en proporción al tipo de tarea demandada en cada uno de los servicios definidos, debiendo cumplir las horas de actividades rentadas por fuera de la carga horaria obligatoria, de forma

presencial y percibirá una retribución por hora/actividad destinada al proyecto, según lo establecido.

Hoja de firmas